

LICENCIA

El Excmo. Sr. Ministro, con esta fecha me dice lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de diciembre de 1924 y 4 de marzo siguiente, he tenido a bien conceder licencia por enfermo, y con todo el sueldo, durante un mes, al Repartidor de 1.750 pesetas de sueldo D. Alvaro Luna Romero, con destino en Cádiz, autorizándole para trasladarse a Madrid; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el art. 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

"Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1932.—Por delegación, *A. Galarza*.

"Señor Director general de Telégrafos y Teléfonos."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Madrid, 21 de octubre de 1932.—P. El Director general, *F. M. Dodero*.

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Cádiz.

SUSPENSION

No habiéndose presentado en su destino del Centro de Sevilla el Celador D. Teodomiro González y García Pimentel una vez terminada la comisión para que fué nombrado en Termas de Jabalcuz, he dispuesto que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 210 del Reglamento de servicio, quede suspenso de empleo y sueldo a partir del día 2 del actual, fecha en que debió efectuar su presentación.

Madrid, 25 de octubre de 1932.—El Director general, *M. Sastre*.

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Sevilla.

CORREOS**E S T A F E T A S****CIRCULARES**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo último y disposiciones complementarias relativas a los servicios rurales, he tenido a bien aprobar la propuesta del Administrador principal de Santiago, en virtud de la cual tendrán categoría de Estafetas los siguientes centros postales en dicha provincia:

Muros.

Negreira.

Noya.

Padrón.

Puebla del Caramiñal.

Puerto del Son.

Rianjo.

Santa Comba.

Santa Eugenia de Riveira.

Madrid, 15 de octubre de 1932.—El Director general, *S. Ocón*.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo último y disposiciones complementarias relativas a los servicios rurales, he tenido a bien aprobar la propuesta del Administrador principal de Coruña, en virtud de la cual tendrán categoría de Estafetas los siguientes centros postales en dicha provincia:

Arzúa.

Betanzos.

Carballo.

Cedeira.

Cee.

Curtis.

Corcubión.

Ferrol.

Mellid.

Mugardos.

Ordenes.

Ortigueira.

Puenteceso.

Puentedeume.

Puentes de García Rodríguez.

Sada.

Santa María de Oza.

Vimianzo.

Madrid, 15 de octubre de 1932.—El Director general, *S. Ocón*.

TELECOMUNICACION**TRAFICO INTERIOR****MOVIMIENTO DE ESTACIONES**

Abiertas nuevamente al servicio Nerva (Huelva) y Laujar (Almería).

Reducida provisionalmente a limitada la Estación de Marchena (Sevilla).

Clausuradas provisionalmente las Estaciones de Galera (Granada), Saelves (Cuenca), Luciana (Ciudad Real) y Sort (Lérida).

Madrid, 27 de octubre de 1932.—El Director general, *M. Sastre*.

Señores Inspector general, Jefes de los Negociados de la Dirección general y Jefes de las Estaciones telegráficas.